

Decreto de la Alcaldía de 8 de marzo de 2018, por el que se adjudica el contrato menor de obra de construcción de una pasarela sobre el Arroyo Valbueno en Cabanillas del Campo, número de expediente 625/2018

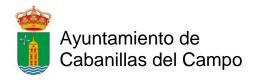
Antecedentes y Fundamentos de Derecho

- I. Por parte de esta Alcaldía se considera necesaria la construcción de una pasarela sobre el Arroyo Valbueno que comunique el Centro Joven con las zonas deportivas y del ferial con el fin de evitar el grave peligro que supone cruzar atravesando el cauce del arroyo, con este fin, mediante decreto de Alcaldía nº 2017-1001 de 13 de diciembre, se encargó la redacción del correspondiente proyecto a la empresa Ingeniería Civil Internacional, S.A.
- II. Según consta en el expediente, la empresa citada presentó el proyecto redactado por D. José María Marín Morcillo, Ingeniero de C.C. y P. cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 47.876,68 euros que se incrementarán con el IVA correspondiente y que a esta fecha es el 21%.
- III. Se ha solicitado presupuesto para la adjudicación de la ejecución de la obra a la empresa Construcciones Crespomsa, S.L., cuyo importe asciende a la cantidad de 41.322,31 euros más 8.677.69 correspondiente al IVA, con lo que resulta un precio total de 50.000 euros.
- IV. El contrato se califica como de obras en virtud de lo indicado en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- V. En virtud del artículo 138.3 del TRLCSP se trata de un contrato menor por ser su cuantía inferior a 50.000 euros IVA excluido.
- VI. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111, éste detalla que en los contratos menores la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.
- VII. En cuanto a la duración, no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, en virtud de lo estipulado en el artículo 23.3 del TRLCSP, según se indica en la memoria técnica se estima un plazo de ejecución de dos meses.
- VIII. La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar esta Resolución, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y artículo 121 del TRLCSP y artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- Aprobar el "Proyecto de pasarela sobre el Arroyo Cabanillas" redactado por D. José María Marín Morcillo, Ingeniero de C.C. y P. en el que se define el objeto del contrato.

Segundo.- Adjudicar a la empresa Construcciones Crespomsa, S.L, con CIF 19158294, el contrato de obras de construcción de una pasarela sobre el Arroyo Valbueno en Cabanillas del Campo, número de expediente 625/2018, por importe de 41.322,31 euros que se incrementará con el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente, y que a esta fecha es el 21 por 100, con lo que resulta un



precio total de 50.000 euros; que se ejecutará conforme las especificaciones detalladas en el proyecto de obra, la legislación aplicable y directrices marcadas por los técnicos municipales y cuyo pago se efectuará, previa presentación de la correspondiente factura, por el procedimiento legalmente establecido.

Tercero.- Conforme indica el proyecto, el plazo máximo de ejecución se establece en tres meses, cuyo inicio está condicionado a la recepción en este Ayuntamiento de las autorizaciones de los organismos correspondientes.

Cuarto.- Atribuir al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado en el apartado tercero el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223.f) del TRLCSP.

Quinto.- En virtud de la presente resolución se autoriza y dispone el gasto por importe de 50.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.609 del presupuesto para el ejercicio 2018, a los efectos de lo previsto en los arts. 54 a 57 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Así lo dispongo y firmo en Cabanillas del Campo, en la fecha indicada al margen

El Alcalde, Doy fe, el Secretario - Interventor, Fdo.: José García Salinas Fdo.: Miguel Díez Andrés

Documento formalizado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante el Código de Validación anotado al margen, en http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/ y en https://valide.redsara.es/valide/.